Aduana
Paraguay

ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº 121/2010

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil diez, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas, LIC. LUIS CARDENAS RUIZ, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.251.015, de conformidad a lo establecido por la Resolución DNA Nº 917 de fecha 30 de diciembre del 2010, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra, la firma **MIX S.R.L.**, con RUC Nº 80016613-2, representada en este acto por MARCIANO JAVIER VILLALBA MENDEZ con Cédula de Identidad Nº 1.147.891, en su carácter de Apoderado de la citada firma, en adelante denominada el PROVEEDOR, domiciliada en REPUBLICA DE COLOMBIA 1242 CASI ROJAS SILVA, de esta capital, convienen en celebrar la presente Adenda de Contrato para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA I
OBJETO

Modificar los plazos de vigencia de contratos suscriptos en el marco de procedimientos de Adquisiciones regulados por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Conformidad al Artículo 63° de la citada normativa y disposiciones concordantes del Decreto N° 3863/10.

El plazo de vigencia de la presente ampliación del contrato es desde su suscripción inicial hasta el 31 de diciembre de 2011 o en su defecto hasta la utilización total del crédito presupuestario asignado.

CLÁUSULA II
GARANTIA

El PROVEEDOR garantizará el fiel cumplimiento del Contrato con una Póliza de Caución por el 5 % (cinco por ciento) del valor del contrato emitida por una firma aseguradora a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que deberá ser presentada en el plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha a la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA III

Todas las demás cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente Addenda quedan vigentes y sin variación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

SR. MARCIANO JAVIER VILLALBA
Representante Legal
MIX S.R.L.

LIC. LUIS CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas